



DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
DEPARTAMENTO "SEGURIDAD OPERACIONAL"

DGAC OF. (O) Nº 08/0619/

OBJ: Informa certificación médica a Alumnos Pilotos y Pilotos Privados será considerada en nueva normativa.

REF: 1.- Reunión de fecha 26 de Marzo  
DGAC - FEDACH

SANTIAGO, 03 ABR. 2008

DE : DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL  
PARA : FEDERACIÓN AÉREA DE CHILE

I.- En relación con el tema del tiempo de vigencia de la certificación médica entre Alumnos Pilotos y Pilotos Privados, en el sentido de dar satisfacción a vuestra proposición de igualar el tiempo de vigencia informo a Ud. lo siguiente:

A.- Se ha adoptado una solución definitiva considerando en la nueva normativa DAN 61 una vigencia de tres años para ambas licencias para pilotos menores de 40 años, la cual se encuentra en proceso de Decreto Supremo.

B.- También se ha considerado una solución transitoria que solucionará el problema con mayor rapidez, para lo cual se enviará un oficio al CMAE y a los Médicos Examinadores Aeronáuticos de todo el país, disponiendo que en el formulario, para la condición APTO, que envíen a través del sistema ALVI lo siguiente:

- Alumno Piloto 12 meses
- Piloto Privado 24 meses

Esto significa que a partir del momento en que el Alumno Piloto apruebe todos los requisitos para obtener su licencia de Piloto Privado, en la nueva licencia que se le entregue, se considerará la vigencia de la certificación médica a contar de la fecha que se hizo la certificación médica original, hasta cumplir los 24 meses.



C.- Esta solución transitoria se aplicará a partir del momento en que se comunique a Ud., mediante oficio, que esta disposición entre en vigencia.

Saluda atentamente a Ud.,



*Lorenzo Sepúlveda Biget*  
**LORENZO SEPULVEDA BIGET**  
**DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Federación Aérea de Chile ✓
- 2.- DSO. Subdepartamento "Operaciones"
- 3.- DSO. Subdepartamento "Licencias"
- 4.- DSO Registratura.  
LSB/LVDWS